

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE:** N° 199/2019
2. **CARÁTULA:** “D.E.X.D.E. S/ DECLARACIÓN FALSA”.
3. **HECHO PUNIBLE:** Declaración Falsa.
4. **AGENTE FISCAL:** Abg. Natalia Fuster Careaga.
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Abg. Oscar Luis Tuma y Abg. Pablo Villalba López.
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** -----
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías N° 3
8. **PROCESADOS:** D.E.X.D.E.
9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:** 04/02/2022.
10. **ACTA DE ACUSACIÓN:** 16/06/2022
11. **ETAPA PROCESAL:**
 - Por S.D. N° 93 de fecha 02/04/24, el Juzgado resolvió el sobreseimiento definitivo de D.E.X.D.E.
12. **DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**
 - A.I. N° 96 de fecha 15/02/2022, dictado por la Juez Penal Cynthia Lovera, por el cual resolvió: “1) *CALIFICAR PROVISORIAMENTE la conducta atribuida a D.E.X.D.E.*
 - *dentro de las disposiciones contenidas en el Art. 243 inc. 1° del Código Penal (DECLARACIÓN FALSA) en concordancia con el Art. 29 inc. 1° del mismo cuerpo legal.*
 - 2) *HACER LUGAR a la Suspensión de la Ejecución de la Prisión preventiva de conformidad a lo dispuesto en el Art. 245 del C.P.P. en relación al procesado D.E.X.D.E.*
 - , *por el cumplimiento de las siguientes las siguientes medidas alternativas: 1) PROHIBICIÓN de salida del País sin autorización expresa del Juzgado; 2) OBLIGACIÓN de residir en el domicilio ubicado en las calles Avenida del Yatch N° 2670 de la Ciudad de Lambaré; 3)PROHIBICIÓN de cambiarlo sin expresa autorización del Juzgado 4) OBLIGACIÓN de no cambiar el número telefónico 0981-551-100, sin autorización previa y expresa de esta Magistratura; 5) OBLIGACIÓN de comparecer a los llamados de este Juzgado; 6) FIANZA REAL sobre valores suficientes hasta cubrir la suma de GUARANIES MIL DOSCIENTOS MILLONES (Gs. 1.200.000.000); en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha, debiendo acercar a este Juzgado un informe de las condiciones de dominio correspondiente; bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se revocarán las medidas impuestas y se ordenará su prisión preventiva, además de incumplir con las medidas impuestas los antecedentes se remitirán al representante del Ministerio Público de Turno, de conformidad a las disposiciones establecidas en la LEY N° 4711/2012 “DESACATO A LA ORDEN JUDICIAL”. (Sic)*

- Proveído de fecha 7/02/2022 dictado por la Juez Penal Cynthia Lovera, por la cual ordenó: **“TÉNGASE por admitida el Acta de Imputación presentada en fecha 04 de febrero de 2022 por la Agente Fiscal Abg. NATALIA FUSTER CAREAGA, respecto al ciudadano D.E.X.D.E. por la supuesta comisión del hecho punible de DECLARACIÓN FALSA previsto en el Art. 243 inc. 1° del Código Penal, en concordancia con el Art. 29 inc. 1° del mismo cuerpo legal. TENGASE POR INICIADO el presente proceso penal. Ordénese el registro en los correspondientes libros de Secretaría. Recábense los antecedentes penales del citado incoado. SEÑÁLESE audiencia para el día de 15 de febrero de 2022 a las 08:45 horas, a fin de que el imputado D.E.X.D.E., acompañado de un abogado defensor de su confianza, o en su defecto, el Estado le proveerá la asistencia gratuita de un Defensor Público, comparezca ante este Juzgado a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 304 del C.P.P., en concordancia con el Art. 245 del mismo cuerpo legal. La Sra. Agente Fiscal interviniente deberá presentar acusación u otro requerimiento conclusivo en fecha 04 de agosto del año 2.022.”** (Sic)
- Acusación N° 1 de fecha 04/08/2022, formulada por los Agentes Fiscales Natalia Fuster y Néstor Fabián Coronel, en contra del Sr. D.E.X.D.E., por el supuesto hecho punible de Declaración Falsa.
- Por proveído de fecha 16/06/2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N°3, a cargo de la Juez Penal Cynthia Lovera, por el cual tuvo por presentada la acusación planteada por los Agentes Fiscales Natalia Fuster y Néstor Fabián Coronel, en contra del Sr. Dany Durand Espínola. Así mismo señaló el día 14/09/2022, a fin de llevarse a cabo la audiencia preliminar.
- A.I. N° 779 de fecha 14/09/2022, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 3, por el cual se resolvió: **“1) NO HACER LUGAR al INCIDENTE DE SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO DE CONFORMIDAD AL ART. 359 INC. 1° “INEXISTENCIA DEL HECHO” Y SUBSIDIARIAMENTE INC. 2° DEL CITADO ARTÍCULO, planteado por el representante de la defensa técnica del acusado D.E.X.D.E., de conformidad a los motivos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución. 2) NO HACER LUGAR al INCIDENTE DE CRITERIO DE OPORTUNIDAD DE CONFORMIDAD AL ART. 19 INC. 3° NUM. “A”, planteado por la defensa técnica del acusado D.E.X.D.E. de conformidad a los fundamentos expuestos formulada en contra de D.E.X.D.E., y con los alcances del exordio de la presente resolución 3) ADMITIR la acusación; ORDENAR la apertura A JUICIO ORAL por el supuesto hecho punible de DECLARACIÓN FALSA.- 4) CALIFICAR el supuesto hecho punible de los que se le acusa a D.E.X.D.E., dentro de las disposiciones del Art. 243 inc. 1° del Código Penal–DECLARACIÓN FALSA - en concordancia con el Art. 29 inc. 1° del Código Penal. - 5) INDIVIDUALIZAR como partes intervinientes para el Juicio Oral a los Agentes Fiscales Abgs. NÉSTOR FABIAN CORONEL GAMARRA y NATALIA BEATRIZ FUSTER CAREAGA, en representación del Ministerio Público, al acusado D.E.X.D.E .y a los Abgs. OSCAR LUIS TUMA BOGADO con Mat. N° 8592 y PABLO REINERIO VILLALBA LÓPEZ con Mat. N° 5659. 6) ADMITIR las pruebas ofrecidas por el Ministerio Público y la Defensa Técnica, en el orden especificado en el exordio de la presente resolución. 7) MANTENER la Suspensión de la Ejecución de la Prisión Preventiva dispuesta mediante el A.I. N° 96 de fecha 15 de**

febrero de 2022, en relación al procesado D.E.X.D.E.- 8) INTIMAR, a todas las partes, para que, en el plazo común de cinco días, concurren ante el Tribunal de Sentencia y fijen domicilio. 9) ORDENAR que estos autos y de la carpeta fiscal, así como las pruebas admitidas sean remitidos al Tribunal de Sentencia que fuera desinsaculado mediante el sistema informático en el plazo de ley...” (Sic)

- Recurso de aclaratoria presentado por el Agente Fiscal Abg. NÉSTOR FABIÁN CORONEL GAMARRA en fecha 16 de setiembre de 2022, por medio del cual solicita aclaración del A.I. N° 779 de fecha 14 de setiembre de 2022.
- A.I. N° 806 de fecha 21/09/2022, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 3, por el cual se resolvió: “1) HACER LUGAR a la aclaratoria del A.I. N° 779 de fecha 14 de setiembre de 2022, planteado por el Agente Fiscal Abg. NÉSTOR FABIÁN CORONEL GAMARRA; debiendo quedar consignado el punto 4 de la parte resolutive del A.I. N° 779 de fecha 14 de setiembre de 2022, de la siguiente manera: “CALIFICAR el supuesto hecho punible de los que se le acusa a D.E.X.D.E., dentro de las disposiciones del Art. 243 inc. 1° del Código Penal–DECLARACIÓN FALSA - en concordancia con el Art. 29 inc. 1° y 70 inc. 1°y 2° del Código Penal.”(Sic)
- Recurso de Apelación General de fecha 21/09/2022, interpuesto por los Abgs. OSCAR LUIS TUMA Y PABLO VILLALBA LOPEZ, en contra del numeral 1, 2 y 3 del A.I. N° 779 de fecha 14 de setiembre del 2022, dictado por la JUEZ PENAL DE GARANTIAS de la Capital.
- El Recurso de Apelación presentado en fecha 21 de Septiembre de 2022 fue asignado al TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL TERCERA SALA resultante del sorteo realizado el 30 de Septiembre de 2022 a las 11:12 Hs.
- A.I. N° 334 de fecha 20/10/2022, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal – Tercera Sala, por el cual se resolvió: “1) DECLARAR la competencia de este Tribunal para resolver el recurso de Apelación General interpuesto.- 2) DECLARAR la INADMISIBILIDAD del Recurso de Apelación General interpuesto por los Abgs. OSCAR LUIS TUMA Y PABLO VILLALBA LOPEZ por la defensa del procesado Sr. D.E.X.D.E., en contra del A.I. N° 779 de fecha 14 de setiembre del 2022, dictado por la Juez Penal de Garantías N° 3, Abg. CYNTHIA PAOLA LOVERA, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución...” (Sic)
- Providencia de fecha 27/10/2022, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N°3, por el cual se resolvió: “TÉNGASE por recibido el cuadernillo con relación al RECURSO DE APELACION que fuera remitido por el Tribunal de Alzada en fecha 27 de octubre de 2022; TÉNGASE presente lo resuelto por el A.I. N° 334 de fecha 20 de octubre del 2022 dictado por el EXCMO. TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO PENAL TERCERA SALA; y notando esta Magistratura el estado de la causa; DISPÓNGASE la remisión de estos autos al Tribunal de Sentencia que fuera desinsaculado a través del sistema del sorteo informático realizado en la Secretaría del Juzgado, conforme el A.I. N° 779 de fecha 14 de setiembre de 2022; sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio.” (Sic)
- **ÚLTIMA ACTUACIÓN:**
- En fecha 28/10/2022, se procedió a la remisión de los autos al Juzgado de Sentencia N° 27.
- El Juzgado Penal de sentencia N° 27 remitió los autos al Juzgado Penal de Sentencia N°26.

- En fecha 22/11/2022, se procedió a la remisión del expediente al Juzgado N°2 de Sentencia Especializado en Delitos Económicos y Corrupción.
- **N° de sistema N° 199/2019, Secretaría Judicial III**
- Por Contienda de Competencia entre el Tribunal de Sentencia 26 y el Juzgado N°2 de Sentencia especializado en Delitos Económicos y Corrupción, el cual fue remitido a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, en fecha 28/11/2022 para su correspondiente estudio.
- A.I. N° 765 de fecha 30/12/2022, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, por el cual se resolvió: *“DECLARAR LA COMPETENCIA del Juez de Sentencia N° 26 la Capital, Magistrado Elio Rubén Ovelar, para entender en la presente causa por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución...”*
- En fecha 14/02/2023, el expediente fue remitido a la secretaría del Juzgado de Sentencia N°26, el cual se encuentra para control.
- Por providencia de fecha 07/03/2023, dictada por el Juzgado de Sentencia, se fijó fecha de juicio oral y público, para el día 10/04/2023.
- **S.D. N°122 de fecha 17/04/2023**, dictada por el Tribunal Colegiado de Sentencia, integrado por los Magistrados: Elio Rubén Ovelar, Darío Báez y María Luz Martínez, por el cual se resolvió: *“...2- DECLARAR no probada la existencia del Hecho Punible de Declaración Falsa, con respecto al acusado D.E.X.D.E., en mayoría. ABSOLVER de reproche y pena al Sr. D.E.X.D.E.... 4- DEJAR expresa constancia de que la presente causa no manchara su buen nombre y reputación. 5- LEVANTAR todas las medidas cautelares que pesan en contra del acusado D.E.X.D.E., dictadas por el A.I. N° 96 de fecha 15 de febrero del 2022, del Juzgado Penal de Garantías N° 03 de la Capital, en mayoría...”*
- Recurso de Apelación Especial interpuesto en fecha 08/05/2023, por los Agentes Fiscales Natalia Fúster Careaga y Néstor Coronel Gamarra, en contra de la S.D. N° 122 de fecha 17/04/2023.
- En fecha 06/06/2023, los autos fueron remitidos al Tribunal de Apelación Penal – Tercera Sala, para el estudio del recurso planteado.
- Acuerdo y Sentencia N° 43 de fecha 25/07/2023, dictado por el Tribunal de Apelación Penal – Tercera Sala, por el cual se resolvió: *“1) DECLARAR la competencia de este Tribunal de Alzada para resolver el Recurso de Apelación Especial interpuesto.- 2) DECLARAR ADMISIBLE el Recurso de Apelación Especial interpuesto por los Agentes Fiscales Abgs. Natalia Fuster Careaga y Néstor Coronel Gamarra, en contra de la S.D. n.º 122 de fecha 17 de abril de 2023, dictada por el Tribunal de Sentencia, presidido por el Juez Penal Abg. Elio Rubén Ovelar, e integrado por los Jueces Penales, Abg. María Luz Martínez Vázquez y Darío Javier Báez, como Miembros Titulares.- 3) DECLARAR LA NULIDAD de la S.D. N ° 122 de fecha 17 de abril de 2023, dictada por el Tribunal de Sentencia, presidido por el Juez Penal Abg. Elio Rubén Ovelar, e integrado por los Jueces Penales, Abg. María Luz Martínez Vázquez y Darío Javier Báez, como Miembros Titulares, debiendo ordenarse el reenvío de la presente causa a otro Tribunal de Sentencia*

a fin de realizarse un nuevo juicio, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución...”

- Providencia de fecha 08/08/2023, dictada por la Juez Penal Mesalina Fernández, a cargo del Juzgado de Sentencia N°26, por la cual resolvió remitir los autos a la Oficina de Coordinación de Juicios Orales, a fin de proceder a la desinsaculación de un nuevo Tribunal para entender en la presente causa.
- En fecha 10/08/2023, el expediente fue remitido al Juzgado de Sentencia N° 35, a cargo del Juez Penal Juan Carlos Zárate.
- Impugnación contra la providencia dictada por la Jueza Penal Mesalina Fernández, por la cual se dispone se proceda al sorteo de un nuevo tribunal de sentencia, planteada por el Juez Penal de Sentencia Juan Carlos Zárate.
- A.I. N° 263 de fecha 22/09/2023, dictado por el Tribunal de Apelación Penal – Tercera Sala, por el cual se resolvió: *1) NO HACER LUGAR a la Impugnación presentada por el Juez Abg. Juan Carlos Zarate Pastor, en contra de la providencia de fecha 08 de agosto de 2023, firmada por la Jueza Abg. Mesalina Amor Fernández Franco, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - 2) REMITIR la presente causa a la oficina de coordinación y seguimiento de Juicios orales, a los efectos de proceder al sorteo de un nuevo Tribunal de Sentencia que entienda en la presente causa...”*
- En fecha 13/10/2023, los Agentes Fiscales Natalia Fúster y Néstor Coronel, presentaron recusación contra la Jueza Penal Yolanda Portillo, quien integra el Tribunal de Sentencia que deberá juzgar en la causa.
- En fecha 14/11/2023, por Nota del Dpto. de Auditoría de Reacción Inmediata dependiente de la D.G.A.G.J., se solicitó informe sobre el estado actual de la presente causa. En ese sentido, por Oficio N° 493, el Juez Penal Juan Carlos Zárate, informó cuanto sigue:
La fecha de juicio oral y público fue señalada para el día 15 de marzo del año 2024 a las 08:30 hs.
- El juicio oral y público se encuentra sustanciándose, el mismo quedó fijado para el día 02 de abril del 2024.
- Sentencia Definitiva N° 93 de fecha 02/04/24, dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia N° 35, conformado por el Juez Penal Juan Carlos Zárate, María Fernanda García de Zúñiga y Héctor Capurro, por la cual se resolvió: *“1.- DECLARAR la competencia del Tribunal Colegiado de Sentencia que se halla bajo la presidencia del Abog. JUAN CARLOS ZÁRATE PASTOR, como presidente del Tribunal, Abog. MARIA FERNANDA GARCIA DE ZUÑIGA y Dr. HECTOR LUIS CAPURRO RADICE como miembros titulares para entender en este juicio, así como la procedencia de la acción penal 3l presente proceso 2.- DECLARAR la procedencia de la acción penal incoada por el Ministerio Público. 3- DECLARAR no probada la existencia del hecho punible de “DECLARACIÓN FALSA”, acusado por el Ministerio Público por los fundamentos expuestos precedentemente. 4- ABSOLVER DE REPROCHE Y PENA al acusado de D.E.X.D.E.... 5- ORDENAR la cesación de todas las medidas cautelares interpuestas en relación a la presente causa en contra del acusado D.E.X.D.E., en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 401 del Código Procesal Penal.”*

Recursos:

N° de sistema N°1681/2023, Secretaría Judicial I

-Acción de Inconstitucionalidad promovida por D.E.X.D.E., en fecha 08/08/ contra el Acuerdo y Sentencia N° 43 de fecha 25/07/2023, dictado por el Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala de la Capital.

- A.I. N°2589 de fecha 23/12/2024, dictado por la Sala Constitucional, por el cual, se resolvió: RECHAZAR IN LÍMINE la Acción de Inconstitucionalidad promovida por D.E.X.D.E.

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.

Actualizado en fecha 14/08/2025.